

ALUMNO/A:

SECCION:TURNO.....

CICLO LECTIVO 2025

CONTRATO EDUCATIVO - NIVEL INICIAL

JARDIN DE INFANTES "JUAN LUIS VIVES" - DIEGEP 7997

Anualmente, con el pago de la reserva de vacante, los padres o adultos responsables de los alumnos, deberán notificarse del presente contrato educativo, aceptando lo pactado en todas sus partes.

PRESTACION EDUCATIVA

MARCO NORMATIVO

El Instituto Juan Luis Vives es oficial, de gestión privada. Como tal está regido, por DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada), dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE, ver: <http://abc.gov.ar>)

EDUCACION INICIAL

Por la Ley de Educación Provincial N° 13688 del 2007, la Educación Inicial es de tres años de duración.

El Nivel Inicial, sostiene un enfoque integrador de la enseñanza ya que relaciona el desarrollo de las capacidades en conjugación con los contenidos curriculares. Esas mismas capacidades se continuarán a lo largo de toda la trayectoria escolar de los alumnos. (www.abc.gov.ar/nuevo-diseño-curricular-de-la-enseñanza-inicial)

Nuestro Proyecto Institucional 2025 se basa en los valores democráticos de la igualdad, solidaridad, cooperación, respeto y confianza; cuyos propósitos son la centralidad de la enseñanza y la inclusión en clave de la igualdad. Para ello es primordial el abordaje transversal de:

-la interculturalidad, buscando valorar las diferentes culturas que conforman nuestra comunidad.

-la educación sexual integral, que propone básicamente el cuidado del propio cuerpo y el de los demás, el reconocimiento de la afectividad y la construcción de normas de convivencia, basada en la igualdad, trato digno y respeto al prójimo.

-la educación ambiental integral, que promueve la formación de ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con el cuidado y protección del ambiente

Este Proyecto Institucional será reflejado en cada propuesta pedagógica a través de secuencias, unidades didácticas y proyectos aúlicos, enmarcados por los propósitos generales de la educación inicial y las áreas de enseñanza del diseño curricular de la provincia de Buenos Aires.

El Jardín "JUAN LUIS VIVES" ofrece la siguiente organización:

TURNO MAÑANA: de 8.00 a 12.00 hs- Extraprogramática: de 12.00 a 12.45 hs

SECCIONES: 1° (3 años) - 2° (4 años) - 3° (5 años)

Nuestro accionar será siempre respetando las pautas sanitarias que determine la DGCyE,

El Jardín de Infantes no cuenta con E: O: E: (Equipo de Orientación Escolar)

UNIFORME

El uniforme escolar consiste en "Delantal de Jardín", según modelo establecido por la Institución (Será adquirido en Mon Cheri. Av. 3 y paseo 110)

Debajo del delantal: remera blanca, pantalón o bermuda o pollera pantalón y buzo verde.

Educación Física: remera blanca, buzo y pantalón o bermuda o pollera verde.

Calzado negro (zapatos/zapatillas).

Todas las prendas que comprende el Uniforme, deberán estar debidamente identificadas para poder ser reintegradas en caso de olvido involuntario, con nombre en lugar visible

COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

Habiendo seleccionado la oferta educativa, los padres o adultos responsables de los alumnos se comprometen a:

- Notificarse por escrito (mediante firma, al momento de la Inscripción), de haber leído y aceptado el presente Contrato Educativo.
- Enviar a los alumnos con el uniforme escolar reglamentario y las condiciones de presentación personal e higiene establecidas.
- Completar, firmar y entregar anualmente la Reserva de Vacante y el Contrato Educativo.
- Concurrir a la Escuela, cuando sea citado a reuniones generales del curso o particulares referidas al alumno del cual se es responsable, convocados por el personal Directivo y/o Docente
- Respetar el proyecto Institucional de la escuela, contribuyendo con el cumplimiento de las normas de organización, convivencia y disciplina.
- Asegurar la concurrencia del alumno **REGULARMENTE** y con **PUNTUALIDAD**, tanto en el ingreso como en el retiro del alumno.
- Respetar y hacer respetar la autoridad pedagógica del docente.
- Seguir y apoyar la evolución del proceso de aprendizaje del alumno, acompañando en las distintas actividades (talleres, encuentros, etc.), colaborando con las tareas para el hogar.
- **No delegar la educación de los alumnos en la Escuela, ya que aquella es responsabilidad primera de la familia, acompañada por la Institución Escolar**
- En caso de presentarse situaciones de escolaridad virtual o mixta, comprometerse a garantizar el sostenimiento del vínculo del alumno con la propuesta pedagógica ofrecida por la Institución educativa a través de las plataformas virtuales, diferentes herramientas tecnológicas y estrategias docentes para sostener la escolaridad.
- Recepción de los Avisos de Pago mensuales, emitidos por Administración.
- Abonar puntualmente en las fechas establecidas la Inscripción anual (reserva de vacante/matricula, mantenimiento), y los aranceles mensuales, descriptos dentro de las clausulas especificas con relación a las obligaciones entre partes.

LOS PADRES TENDRAN DERECHO A:

- Ser informados periódicamente acerca de la evolución del proceso educativo de sus hijos, notificándose de los informes evaluativos, tres al año: Período de Inicio, Período Medio y Período Final.
- Participar en las actividades de clase con apertura a la comunidad que la escuela lleve adelante.
- Utilizar como medio de comunicación, el Cuaderno de Comunicaciones. Ejemplo:
 1. Notificar a la Escuela todo cambio, si lo hubiera, en los datos relacionados con el alumno
 2. Comunicar la imposibilidad de asistir a Reuniones o citaciones personales.
 3. Solicitar entrevistas a Directivos y/o Maestros
 4. Motivo de Inasistencias de los alumnos. (Por enfermedad, con Certificado Médico)
- Utilizar los canales de comunicación establecidos:
 1. Secretaría Administrativa, por temas relacionados con el pago de aranceles, información sobre inscripción, uniformes, etc.
 2. Docentes: temas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
 3. Equipo Directivo: temas relacionados con el Proyecto Institucional, con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, inasistencias, pases, consultas, dudas, propuestas, problemas no resueltos en otras instancias.
 4. Propietario – Representante Legal, por situaciones planteadas a las que no se les ha dado respuesta satisfactoria.

CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

La escuela puede condicionar la inscripción para un nuevo período lectivo, en cualquier momento de la carrera por las siguientes razones:

- Negativa a firmar en conformidad el presente Contrato Educativo en todas sus partes.
- Imposibilidad de la escuela para satisfacer necesidades especiales del alumno.
- No lograr acuerdos básicos con la familia sobre los valores que impulsa la escuela.
- El incumplimiento de los términos económicos acordados con la Entidad Propietaria vinculados con la contratación del servicio educativo que ofrece la escuela.

- Otras causales que contradigan los principios de convivencia y educación descriptos en este Contrato Educativo.
- La finalización del Nivel Inicial en nuestro Instituto, no garantiza la continuidad directa en el siguiente nivel, de no cumplirse con los términos del presente contrato.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ENTRE PARTES:

PRIMERA. Inscripción. Reserva de Vacante: La solicitud de Inscripción, resulta ser el procedimiento y solicitud de admisión a la Institución Educativa. Ello, no implica el otorgamiento efectivo de la vacante y por ende ninguna obligación para el establecimiento educativo. El importe abonado en concepto de “Reserva de vacante” será tomado a cuenta de Matrícula 2024 Ésta se efectivizará como MATRÍCULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación. Asimismo, se deja asentado, que el pago de la “Reserva de Vacante” no tendrá validez si el responsable de pago mantiene deuda de ciclos lectivos anteriores. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente. -----

SEGUNDA. Matricula. Requisitos. Anualidad. Valor. Forma de Pago: Finalizado el proceso de admisión y otorgada efectivamente la vacante al alumno, este podrá matricularse. La matriculación es la incorporación efectiva del aspirante a la Institución en condición de alumno. Para matricularse en el ciclo lectivo será requisito indispensable: a) El cumplimiento de los requisitos documentales que por reglamentación la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente y escolaridad previa cuando correspondiera); b) Que se haya abonado el concepto matrícula en tiempo y forma en función a lo dispuesto precedentemente; c) Que no se adeuden cuotas ni otros conceptos correspondientes ciclo lectivos anteriores; d) Para los alumnos/as que ingresen al Establecimiento sólo se le dará curso a la matriculación una vez que se haya entregado la constancia de libre de deuda. La matriculación es anual. **El valor de la matrícula será el valor de una cuota y media autorizada por DIEGEP para el ciclo 2025**-----

TERCERA. Arrepentimiento: Si antes del 30 de Noviembre del año en curso, el responsable de pago comunica: a) que no continuará con el procedimiento de inscripción, es decir que no hará uso de la reserva de vacante; o b) que desiste de la matriculación del menor en la Institución; en ambos casos, podrá solicitar el reintegro del total abonado en concepto de “Reserva de Vacante” y/o en concepto de “Matrícula” para el ciclo lectivo del año entrante, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en las cláusulas primera y segunda. En dicho caso, se deja asentado que se devolverá dichos conceptos sin interés y a valor histórico, es decir la totalidad del importe abonado en concepto de matrícula. Por otro lado, si se anoticiará del desistimiento y/o arrepentimiento en fecha posterior al 30 de Noviembre del año en curso y antes del 10 de diciembre del año en curso, se reintegrará un 50% de lo abonado. Toda comunicación con posterioridad a la última fecha no dará derecho a reintegro alguno por ningún concepto. Si el arrepentimiento operara por parte del Establecimiento, lo abonado será devuelto en su totalidad sin intereses y a valor histórico hasta el 31 de enero del año siguiente. -----

CUARTA. Matriculación Tardía: El alumno que ingresa con posterioridad al inicio del ciclo lectivo establecido por calendario oficial cumplirá con el pago total de la matrícula vigente a los efectos de legitimar su condición de alumno regular. En este caso el importe de la matrícula será el equivalente al monto del arancel acordado para el mes en que el alumno ingrese al Establecimiento.

QUINTA. Derecho de Admisión. Facultades de no re-matriculación: El Establecimiento se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones producidas por: a) atrasos y/o falta de pago de los aranceles; reserva de vacantes; matriculación definitiva; b) falta de identificación institucional del grupo familiar atento a su ideario, reglamentos, usos y costumbres; c) si se produjere la falta de cumplimiento en los compromisos de las familias asumidos en la presente contrato d) la falta de entrega y/o falsear documentación y declaraciones juradas; e) El quiebre de confianza y/o vínculo familia-escuela. Los motivos expuestos serán causa suficiente para la rescisión del presente y/o la no matriculación del alumno para el año lectivo siguiente; en cuyo caso la Institución podrá disponer libremente de la matrícula para el próximo ciclo lectivo, previa notificación fehaciente.-----

SEXTA. Arancel: El Establecimiento Educativo cuenta con el 80 % de aporte estatal sobre parte de algunos docentes programáticos y las cargas sociales que tienen como base los mismos. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del proyecto institucional y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias o causas particulares del alumno o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades

gubernamentales. Asimismo, la ausencia de un alumno, por abandono, enfermedad, huelgas, disturbios y otras causas, no dará derecho a deducciones ni devoluciones de los aranceles.-----

SEPTIMA. Modificación de la Reserva de Vacante – Matricula – Mantenimiento - Arancel: Los importes de Reserva de Vacante, Matricula, Mantenimiento, Aranceles y/u otros conceptos, que se indican en el presente contrato, podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigor aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de este contrato. Es decir que El Establecimiento Educativo se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, equipamiento didáctico, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo con los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el Establecimiento Educativo se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente. Asimismo, el colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo con el procedimiento establecido del Decreto 2417/93. Cualquier modificación de los conceptos establecidos en la presente serán notificados a los responsables de pagos, por los medios de comunicación determinados en la cláusula vigesimocuarta -----

OCTAVA: Mantenimiento: Se deberá abonar un arancel por mantenimiento, cuyo **valor equivaldrá a una cuota / arancel mensual**, debe estar abonado antes del inicio del ciclo escolar 2025, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente.-----

NOVENA. Bonificaciones: El Establecimiento Educativo, tiene la facultad de crear, otorgar, modificar, disminuir y eliminar bonificaciones institucionales en los costos arancelarios.-----

DECIMA. Talleres y Actividades Extracurriculares Opcionales: El Establecimiento podrá crear otros talleres, actividades y/o dictado de materias extraprogramáticas distintas a las establecidas en el presente contrato de carácter no obligatorio para los alumnos cuyo arancel no está incluido en el referenciado contrato. Por otro lado, las condiciones de las actividades opcionales (ejemplo: viajes, salidas educativas, exámenes internacionales, excursiones, campamentos, convivencias, etc.) se informarán oportunamente a los progenitores y/o tutor y facturarán con anterioridad a su realización. Los valores y moneda serán informados en cada caso en oportunidad de la realización de la actividad a fin que los progenitores y/o tutor puedan decidir acerca de la participación o no de su/s hijo/s en la actividad e informarlo al Establecimiento a efectos de su facturación. Cualquier actividad extracurricular estará condicionada al pago en tiempo y forma. -----

DECIMA PRIMERA. Tiempo y Forma de Pago: El Establecimiento emitirá aviso de pago mensual a nombre del responsable de Pago. Las cuotas de los aranceles en concepto de enseñanza incluidos en cada factura deberán ser abonados del día 1 al 10 de cada mes o hábil posterior, a partir del mes de marzo del año entrante en la Administración del colegio mediante: efectivo, cheque propio al día, tarjetas de débito y/o crédito, transferencia bancaria; medios que podrán ser modificados de acuerdo a los servicios en mercado ofrecidos para ello. -----

DECIMA SEGUNDA. Imputación de Pagos: Todos los recibidos serán siempre imputados a los montos adeudados más antiguos y cancelación de intereses, de registrarse en mora la cuenta corriente de los progenitores/responsables/tutores. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran. -----

DECIMA TERCERA. Pago adelantado: El pago adelantado de los aranceles no exime del pago de los aumentos de los aranceles que pudieran acordarse durante el transcurso del Ciclo Lectivo del año entrante; en cada ocasión el Establecimiento facturará la diferencia correspondiente. -----

DECIMA CUARTA. Mora. Intereses: A partir del día 11 de cada mes se producirá la mora de pleno derecho de la factura no abonada, aplicándose un recargo equivalente a los intereses que cobra la AFIP en concepto de intereses resarcitorios. Dicha mora producirá, además, el siguiente efecto: a) El pago fuera de término de las cuotas mensuales y/o fecha de vencimiento establecido extinguirá cualquier tipo de ayuda y/o beneficio económico de manera automática y se facturará al mes siguiente la diferencia de la cuota sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiarios. b) En caso de registrarse dos (2) meses de mora en el pago de las cuotas y/o de las actividades no alcanzadas por el beneficio, la presente ayuda económica caducará de manera permanente y automática y se facturará por el resto del año lectivo el monto de las cuotas sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiaria. -----

DECIMA QUINTA. Ejecución de Deuda. Traslado de Gastos: En caso de adeudarse más de 3 (tres) aranceles educativos y no regularizar los pagos atrasados, la deuda será remitida al estudio jurídico u otro tercero a fines de que proceda a la ejecución de la

deuda de forma judicial, cualquiera sea el monto que éste implique. La escuela y/o el estudio jurídico podrá trasladar a los progenitores/responsables/tutores los gastos que se generen con motivo de la gestión de cobranza por deuda vencida, bajo el concepto gasto por gestión de cobranza. Asimismo, estará a cargo de los responsables de pago, los honorarios profesionales y gastos que la gestión de cobranza genere. -----

DECIMA SEXTA. Principal Pagador: Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar de que el alumno adquiera durante la ejecución de este la mayoría de edad. -----

DECIMO SEPTIMA. Becas: La Institución Educativa, se reserva el derecho de otorgar becas o ayudas económicas a quien considere, estableciendo para ello el procedimiento específico. Asimismo, las Becas por hermano/s se otorgarán en el abono del arancel mensual con el siguiente descuento: 2 hermanos - 10% cada uno, 3 hermanos - 15% cada uno, 4 hermanos - 20% cada uno. La presente beca es aplicable sólo sobre el valor total del arancel anual, no siendo así sobre otros conceptos. El presente contrato es de duración anual, venciendo indefectiblemente al concluir el ciclo lectivo 2025 dejándose expresamente acordado que el establecimiento no queda obligado a renovar el mismo para ciclos lectivos subsiguientes.

DECIMO OCTAVA. Cambios de Turno. Los pedidos de cambio de turno serán decididos y aprobados según criterio a adoptar exclusivamente por la Dirección del nivel y los Representantes Legales de la Institución. -----

DECIMO NOVENA. Servicio de Transporte: El Establecimiento no cuenta con un servicio de transporte escolar. Por tal motivo, el Establecimiento no es responsable por el traslado de los alumnos hasta el establecimiento educativo, ni de regreso a sus hogares. El Establecimiento no participa en la contratación de servicios de transportistas particulares, siendo éste un tema a tratar entre los progenitores y/o tutor de los alumnos y la compañía de transporte, como así también los recaudos y las normas de habilitación vigentes para efectuar el transporte. -----

VIGESIMA. Servicio de asistencia médica y seguro de responsabilidad civil: La Institución cuenta con el servicio de emergencia médica brindado por la empresa Emergencia Villa Gesell, también un seguro de responsabilidad civil que se abonará con el arancel mensual. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Consentimiento informado: a) Tratamiento de datos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5°, 6° y 11° de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los progenitores/responsables/tutores para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones, en el presente, y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del contrato de enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del contrato de enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los progenitores/ responsables/tutores el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos. **b) Tratamiento de imágenes.** Se autoriza y presta conformidad para que el menor sea retratado en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico, audiovisual o electrónico que el colegio utilice para su difusión institucional. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al colegio y a sus autoridades por el uso que personas ajenas a la escuela hagan del material obtenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Rescisión de contrato. Los progenitores/responsables/tutores de los alumnos podrán rescindir el presente contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación de este. En toda rescisión posterior a dicho plazo el PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos de este. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones. Domicilios: El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en el denunciado en el presente contrato, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones extraordinarias. Cualquier modificación del domicilio denunciado, será obligación del adherente notificar, dentro de las 72 hs de producido el cambio, el nuevo domicilio a la institución. Las notificaciones vía mail a la casilla consignada en el encabezado son válidas en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial. El colegio constituye el siguiente domicilio electrónico infoinstitutojlvives@gmail.com en el cual se tendrán por válidas

todas las notificaciones y/o comunicaciones, denunciándolo las partes como domicilio válido a todo los fines y efectos derivados de la relación entre los padres y alumnos con la institución. -----

VIGÉSIMA CUARTA . Comunicación: La comunicación Institucional con la comunidad educativa será por los medios habituales, entendiéndose como tales: a) el cuaderno de comunicaciones de los alumnos; b) Carteleras Instituciones; c) Mails Institucionales; d) Comunicaciones Telefónicas; e) Redes Sociales Institucionales, a saber: Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp. -----

VIGÉSIMA QUINTA Consentimiento. Aceptación: La suscripción del presente y el ejercicio de este acto implica la conformidad de los progenitores/responsables/tutores de los alumnos del presente “Contrato Educativo”. Se deja constancia que se cumple fielmente con los requisitos exigidos por la norma en cuanto al idioma, la claridad de la redacción, la integridad y la previsibilidad de las cláusulas. -----

IMPORTANTE: Cualquier Modificación Resolutiva emanada de Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, será aplicada en nuestra Institución, en tanto y en cuanto, compete a Educación Inicial, pudiendo así modificarse el presente Contrato en alguna de sus partes.

FIRMA DE LOS ADULTOS RESPONSABLES.....

NOMBRE Y APELLIDO.....

D. N. I.....

DOMICILIO:.....

DOMICILIO ELECTRONICO:

FECHA:.....